



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, (Atlántico), 9 DE FEBRERO DE 2024

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00291- 00
Demandante: RUBEN SERNA GOMEZ
Demandado: CARLOS ESCORCIA DE LA HOZ

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo presentado por RUBEN SERNA GOMEZ a través de apoderado judicial Dr. GABRIEL AVILA PEÑA en contra de CARLOS ESCORCIA DE LA HOZ informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares solicitadas conjuntamente con la demanda Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 9 DE FEBRERO DE 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P, inciso 1o y 3º , este Despacho judicial,

RESUELVE

1)Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado señor demandado señor CARLOS ESCORCIA DE LA HOZ identificado con la cc No.,1.001.869.834 ,como empleado de la empresa FORTOX SECURITY , para tal fin se librerá oficio al pagador de dicha entidad a fin se sirvan cumplir con la mediada ordenada y remitir los descuentos a través del Banco agrario agencia Sabanalarga-Atlantico.-

Limítese este embargo a la suma de \$ 7.500.000.00 correspondiente al valor del crédito más el 50%.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 010 DE
FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 398209f47db0f2d43d4358c508f38b6d88136ba50abf0183adce59b4a91c69b4

Documento generado en 09/02/2024 09:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>